

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2025-MPSM/GM

San Miguel, 21 de mayo de 2025.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2025-MPSM/GM de fecha 08 de mayo de 2025, Informe N° 528-2025-MPSM/GIP/SGEI&M de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N° 287-2025-MPSM/GIP de fecha 16 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6º y 20 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su Máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo N° 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"; señala en su artículo 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa: La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrollan utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

Qué, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece en su numeral 6.8 Personal clave de la obra: Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra. Estableciendo su perfil de manera expresa 6.8.1 Administrador de obra es un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. (...). Para las obras de categoría A, solo será exigible que el Administrador de Obra sea un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. Quien es responsable de la gestión administrativa de la obra y se encarga de las áreas de personal, tesorería, presupuesto, abastecimiento y contabilidad de la obra. El administrador de la obra puede ser un profesional de la entidad designado para dicho fin o contratado por el plazo de ejecución de la misma;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2025-MPSM/GM de fecha 08 de mayo de 2025, en su artículo primero aprueba, la autorización de ejecución de la reformulación del expediente técnico, bajo la modalidad de administración directa, de la de la IOARR





denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) PAMPA CUYOC EN EL CENTRO POBLADO PAMPA CUYOC, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 264474, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 528-2025-MPSM/GIP/SGEI&M de fecha 15 de mayo de 2025 suscrito por el Ing. Homero Paredes Cruz – Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y mantenimiento, solicita designación de administrador de obra mediante acto resolutivo de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) PAMPA CUYOC EN EL CENTRO POBLADO PAMPA CUYOC, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 264474;



Que, mediante Informe N° 287-2025-MPSM/GIP de fecha 16 de mayo de 2025 suscrito por el Ing. Jorge Luis Saavedra Pérez – Gerente de Infraestructura Pública, solicita a Gerencia Municipal la designación de administrador de obra mediante acto resolutivo de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) PAMPA CUYOC EN EL CENTRO POBLADO PAMPA CUYOC, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 264474;

Por las consideraciones antes expuestas y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPSM/A de fecha 20 de enero de 2025 y Resolución de Alcaldía N° 041-2025-MPSM/A, de fecha 03 de abril de 2025;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR.- Como administrador de obra de la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) PAMPA CUYOC EN EL CENTRO POBLADO PAMPA CUYOC, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 264474, a la C.P.C. GISELA ELIZABETH VILLOSLADA MEDINA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER. – que las funciones del Administrador de obra designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y sus Sub Gerencias Intervinientes, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y personal designado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la información y comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Dr. Jamer Molina Delgado Pérez
Gerente Municipal

C.C
Archivo
GIP
OGAJ
OGAF

